



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2017-INAIGEM/PE.

Huaraz, 03 de agosto de 2017

VISTO:

La propuesta de Resolución de Presidencia Ejecutiva, que presenta la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM para constituir el Equipo Técnico que se encargará de revisar las normas vigentes sobre creación, modificación o vigencia de procedimientos administrativos o trámites, con relación a la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria correspondiente al INAIGEM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, de fecha 14 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, cuyo objeto persigue determinar los lineamientos y disposiciones necesarias para su aplicación;

Que, dentro del ámbito de aplicación del citado Reglamento, corresponde a las entidades del Poder Ejecutivo realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general que establezcan procedimientos administrativos, incluyendo las disposiciones normativas que reglamenten trámites creados en leyes o normas con rango de ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, de fecha 02 de agosto de 2017, se aprobó el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, cuyo objetivo es establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y demás aspectos a desarrollar por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y su Reglamento;

Que, el citado Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, establece, entre otros ítems, las fases del proceso: Preparatoria, Análisis de la entidad, Remisión del Análisis y Validación, recomendándose para la primera fase la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del análisis del stock normativo, así como la elaboración de un Plan de Trabajo para el cumplimiento del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, creado mediante Ley N° 30286 como organismo técnico



especializado, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, adscrito al Ministerio del Ambiente – MINAM, se encuentra dentro de los alcances del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa;

Que, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM, ha instruido al INAIGEM sobre los plazos, coordinaciones y alcances de las disposiciones contenidas en el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, solicitando la Resolución que conforme el referido Equipo Técnico;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa; la Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Decreto Supremo N° 004-2016 – MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos; y la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de Equipo Técnico

Constituir el Equipo Técnico del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, en lo concerniente al INAIGEM.

Artículo 2.- Miembros

El Equipo Técnico está conformado por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante, como titular y alerno, respectivamente, como miembros permanentes, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Administración o su representante, como titular y alerno, respectivamente como miembros permanentes.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o un especialista legal designado por éste, como titular y alerno, respectivamente, como miembros permanentes.
- Un especialista en costos designado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como titular y miembro permanente.
- Un especialista en racionalización designado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como titular y miembro permanente.
- El representante de la Dirección de Investigación en Glaciares, como miembro no permanente
- El representante de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, como miembro no permanente

- El representante de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, como miembro no permanente.

Artículo 3.- Objeto

Es objeto del Equipo Técnico revisar todas las disposiciones normativas de alcance general que establezcan procedimientos administrativos vinculados a las actividades del INAIGEM, incluyendo las disposiciones normativas que reglamenten trámites creados en leyes o normas con rango de ley.

Artículo 4.- Funciones

Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo y cronograma respectivo.
- b) Coordinar con las áreas técnicas del INAIGEM a cargo del Procedimiento Administrativo de iniciativa de parte (PA) correspondiente, con la participación de otros especialistas, de ser el caso, conforme a la complejidad de la disposición normativa y el PA que se va a analizar.
- c) Presentar un Informe Final sobre los resultados de las actividades desarrolladas y las propuestas de Análisis de Calidad Regulatoria correspondiente al INAIGEM.

Artículo 5.- Instalación

El Comité se instalará en un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 6.- Comunicación de datos de contacto

Encargar a la Secretaría General la remisión de los datos de contacto de los miembros del equipo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria – CCR.

Regístrese y comuníquese.


Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña

